

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 006-2015/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 008-2015/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las once horas con diez minutos del día veintisiete del mes de abril del año 2015, ante mi Liliana Acurio Medina, identificada con D.N.I. N° 41157325, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 23350, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante **CONSORCIO SALUD LORENA** conformado por **CONSTRUCTORA OAS S.A.** Sucursal del Perú, con RUC N° 20518370881, **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**, con RUC N° 20108576431 y **DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.**, con RUC N° 20523617614, representado por sus Apoderados señor **ALEXANDRE ALVES DE MENDONCA**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000725903, y el señor **ARTURO ERNESTO DELGADO VIZCARRA**, identificado con D.N.I. N° 09304021, ambos con domicilio en la Av. Grau N° 1122, segundo piso, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, quienes tienen facultades de representación en mérito al poder otorgado por escritura pública de fecha 23 de abril del año 2015, ante la Notaría de Lima Eduardo Laos de Lama, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su Procurador Público Abog. **NILO PARAVICINO ALARCÓN**, identificado con D.N.I. N° 23896567, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de enero del año 2015, con domicilio en la Av. de la Cultura N° 732, segundo piso, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco. En calidad de asistentes por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** estuvieron el Ing. Ivan Osorio Paiva, identificado con D.N.I. N° 23977461, Gerente Regional de Infraestructura, la Ing. Nelly Castañeda Callalli, identificada con D.N.I. N° 23879697, Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; siendo la materia a Conciliar: Cumplimiento de Obligación y otros.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide

SECRETARÍA GENERAL
Liliana Acurio Medina
ABOGADA ICAC. N° 4906
CONCILIADORA REG. 23350



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Abog. Liliana Acurio Medina
SECRETARÍA GENERAL



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 de ABR 2015 del 20

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]

junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16º de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

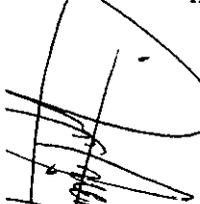
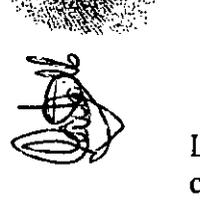
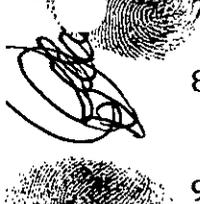
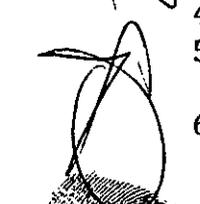
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO SALUD LORENA, requiere que la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO cumpla con lo siguiente

1. Ampliación de plazo y el pago de los mayores gastos generales, así como los intereses, costas y costos del proceso correspondientes a la ampliación de plazo N° 05.
2. Ampliación de plazo y el pago de los mayores gastos generales, así como los intereses costas y costos del proceso correspondientes a la ampliación de plazo N° 07.
3. Determinación de los alcances de la obligación de equipamiento a cargo del CONSORCIO, así como la definición de los alcances de la obligación para realizar los ajustes al Expediente Técnico de Equipamiento Biomédico con atención a la necesidad del proyecto.
4. Necesidad de revisión del planteamiento del Centro Quirúrgico.
5. Determinación de la fecha para la aplicación del índice unificado base para el reajuste de valoraciones del CONSORCIO.
6. El pago de las valorizaciones N° 20, 21, 22 y 23 correspondientes a los meses noviembre 2014, diciembre 2014, enero 2015, febrero 2015 respectivamente más los intereses legales correspondientes.
7. El pago de los intereses legales de las valorizaciones pagadas extemporáneamente al CONSORCIO.
8. Que se deje sin efecto la Resolución del Contrato formulada por la parte invitada así como pago y reconocimiento de gastos y costos incurridos por el CONSORCIO por concepto de la Resolución.
9. Que se desista de la ejecución de las garantías entregadas por el CONSORCIO en el marco del Contrato, para lo cual el CONSORCIO se compromete a solicitar ante el Tribunal Arbitral correspondiente el diferimiento en el pronunciamiento y/o emisión de Resolución referida a la solicitud de Medida Cautelar formulada.

La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, señala que no está de acuerdo con las pretensiones formuladas por la parte solicitante CONSORCIO SALUD LORENA, motivo por el cual no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Liliana Acuña Medina
ABOGADA ICAC. N° 4906
CONCILIADORA-REG. 33350



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Abog. Liliana Acuña Medina
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 de ABR 2015 del 20



Asimismo, se deja constancia que ambas partes propusieron varias propuestas; no obstante a ello no se llegó a un acuerdo conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2015/CCC, la misma que consta de tres(03) páginas.


CONSORCIO SALUD LORENA
ALEXANDRE ALVES DE MENDONCA
CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000725903
APODERADO


CONSORCIO SALUD LORENA
ARTURO ERNESTO DELGADO VIZCARRA
D.N.I. N° 09304021
APODERADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
PROCURADOR PÚBLICO
ABOG. NILO PARAVICINO ALARCÓN
D.N.I. N° 23896567

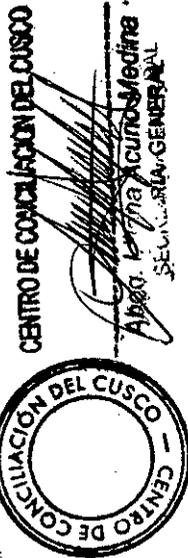

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. IVAN OSORIO PAIVA
D.N.I. N° 23977461


DIRECTORA DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
D.N.I. N° 23879697



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO


Liliana Acuña Medina
ABOGADA ICAC. N° 4906
CONCILIADORA REG. 23350



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 de ABR 2015, del 20